ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESE-HSJA-OPS-02- 536 -26

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL NIT 812001219-6
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO, mayor de edad vecina y residente del municipio de Ayapel, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.808.035 expedida en Ayapel, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL nombrado mediante decreto No. 286 de fecha 25 de Julio de 2024.
LUGAR Y FECHA: Ayapel- Córdoba, **DIA: 1 MES: 07 AÑO: 2026**
NUMERO DE ORDEN: ESE-HSJA-OPS-02- 536 -26
CONTRATISTA MANUEL REYES TORRES MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.604.744, actuando en calidad de representante legal de la empresa SALUD PLUS IM SAS_ identificada con NIT no. 901444953-8 con domicilio en el municipio de Montería.
CONSIDERACIONES PREVIAS: El parágrafo 01 del artículo 35.1 Estatuto y Manual Interno de Contratación de La E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, establece que Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Los oferentes podrán ser seleccionados del listado de oferentes o base de datos que se lleva en la entidad para tal fin. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, requiere el apoyo y la gestión administrativa que garanticen el cumplimiento de las condiciones de habilitación en el aspecto tecnológico y científico para fortalecer su capacidad de gestión y con el fin de brindar una atención eficiente y oportuna a los usuarios de los servicios de salud que esta entidad presta a la comunidad de Ayapel. Que la entidad requiere de la implementación de un software para el desarrollo de los procesos asistenciales y misionales. En consideración a que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para la compra e implementación de todos los módulos que trae el Software Salud Total, mediante esta contratación se realizará el alquiler de los módulos de Urgencias, Consulta Externa, Odontología, Asistencial, PyM 3280), Resolución 202, Laboratorio Clínico, Inventarios (Almacén y Farmacia), Contabilidad (Tesorería y Cartera) y Presupuesto. Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 código UNSPSC 80131500;80131801 denominado SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N.C.P. Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, propuesta técnica presentada quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente orden de prestación de servicios profesionales y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas de la orden a celebrar.
OBJETO: ALQUILER DEL SOFTWARE Y LICENCIA DE USO DE TODOS LOS MODULOS DEL SOFTWARE SALUD PLUS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS Moneda Legal Corriente ($36.502.500=).
FORMA DE PAGO: EL VALOR CONTRATADO se cancelarán así: Mediante pagos mensuales previa constancia de cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas, suscrito por el Gerente de la entidad o por la persona que éste delegue, presentación de cuenta de factura o cobro, en cuantía igual a la suma de DOCE

MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.167.500.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Tres (03) meses contados a partir del día 01 de julio Hasta 30 de septiembre de 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA a pesar de no estar obligado a cumplir un horario subordinado dado que se trata es de cumplir con responsabilidades y asignaciones, se obliga para con la Entidad además de sus funciones ya descritas a: 1. ejecutar el objeto contractual de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato y en la propuesta presentada por el contratista. 2. Implementar los módulos Consulta Externa, Odontología, Asistencial, PyM 3280), Resolución 202, Laboratorio Clínico, Inventarios (Almacén y Farmacia), Contabilidad (Tesorería y Cartera) y Presupuesto. 3). Realizar la instalación, configuración y capacitación del personal de la entidad de conformidad con los módulos contratados 4). Realizar el cargue de datos, parametrización de los módulos objeto del presente contrato de acuerdo a los procesos y políticas institucionales. 5) instalar los módulos del software en el sistema del servidor y cada uno de los clientes locales y remotos que sean proporcionados por la ESE. 6). Realizar las actualizaciones del software que se requieran de conformidad a las normas legales vigentes. 7). Prestar soporte técnico a distancia, en línea o vía telefónica media hora semanal, por todo el término del contrato. 8). El contratista implementará las mejoras que desarrolle del software en el curso de ejecución del contrato sin costo adicional para la entidad. 9). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato o que el contratante crea necesarios de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 10) Garantizar la calidad del objeto contratado. 12. A cumplir con la totalidad de características técnicas, funcionales y de servicio presentadas en su oferta 13). Capacitar al personal administrativo y asistencial para la administración y operación de los módulos de software, 14). Poner en marcha los módulos de software referenciados en el presente contrato con el acompañamiento del contratante, 17). Acompañar técnicamente a los administradores y operadores del software a partir de la fecha de puesta en marcha y hasta la liberación del software. 18). Entregar el Software en correcto funcionamiento e implementarlo dentro del plazo previsto para el cumplimiento efectivo del contrato. 19) A responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato él, sus dependientes o subcontratistas ocasionaren a cualquiera de los bienes o personas del CONTRATANTE, a terceras personas o a sus bienes.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL a) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la presente orden. b) A facilitar al CONTRATISTA todos los documentos e infraestructura necesaria para que se pueda cumplir el objeto del contrato.
SUJECION DE PAGO: El valor de la presente orden de prestación de servicios se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 260701129, de la actual vigencia fiscal.
EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Certificado de Disponibilidad 2) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. 3) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 4) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5) Copia del pago al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 6) Copia del R.U.T, 7) Fotocopia de la Cedula y 8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores Públicos. 9. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista. -

MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión y control de este contrato estará a cargo del Profesional designado por gerente de la entidad, para tal efecto deberá sujetarse a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 de 2014 y resolución 047 de 2024.
GARANTIAS: No se requiere

Se firma en Ayapel, Córdoba al primer (1) día del mes de julio de 2026.

Daisy. R. Demoya. N.

DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO
CC. No. 25.808.035
Gerente E.S.E. Hospital San Jorge Ayapel
Contratante

MANUEL REYES TORRES MARTINEZ
C.C. 7.604.744
Rep. Legal SALUD PLUS IM SAS
Contratista

MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión y control de este contrato estará a cargo del Profesional designado por gerente de la entidad, para tal efecto deberá sujetarse a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 de 2014 y resolución 047 de 2024.
GARANTIAS: No se requiere

Se firma en Ayapel, Córdoba al primer (1) día del mes de julio de 2026.

DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO
CC. No. 25.808.035
Gerente E.S.E. Hospital San Jorge Ayapel
Contratante

MANUEL REYES TORRES MARTINEZ
C.C. 7.604.744
Rep. Legal SALUD PLUS IM SAS
Contratista

Scanned with CamScanner